

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE  
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y  
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

De una parte, la **Universitat de València** (en adelante la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**), representada por su Rector, Sr. Esteban Morcillo Sánchez, correo electrónico: [rectorado@uv.es](mailto:rectorado@uv.es), con domicilio legal en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, España, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento; y



De otra parte, la **Autoridad Nacional del Agua – ANA de la República del Perú** (en adelante la **AUTORIDAD**), debidamente representada por su Jefe Institucional, Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI con sede legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Perú.



En adelante igualmente designadas individualmente “la Parte” y juntas “las Partes”.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:



**EXPONEN**

1. Que la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la





obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento."

II. Que la **Autoridad Nacional del Agua - ANA**, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura de la República de Perú, mediante Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

III. Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración y cooperación con fines formativos, técnicos y de investigación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración y cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:



### CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración y cooperación entre la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** y la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA de la República del Perú**, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación en materia de recursos hídricos, con la finalidad de potenciar las capacidades institucionales de ambas Partes.



### CLÁUSULA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo, en el marco de los objetivos y disponibilidad presupuestaria de las instituciones.



### CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El propósito de este convenio es establecer y potenciar las relaciones entre las Partes, así como definir los mecanismos más idóneos para el establecimiento de una sólida cooperación en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos.

#### Ambas Partes se comprometen a:

- Realizar de manera conjunta proyectos de investigación en áreas que se consideren de interés común dentro del ámbito de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
- Promover el Intercambio y la formación de expertos, científicos y técnicos en el marco de proyectos conjuntos de cooperación de recursos hídricos.
- Promover y difundir programas formativos especializados en la gestión de recursos hídricos, especialmente el "Máster en Gestión de Recursos Hídricos", que se imparte en la Universitat de València. La AUTORIDAD otorgará facilidades para aquellos profesionales que deseen acceder a esta formación y promoverá también la realización de actividades y trabajos sobre temáticas que resulten de interés para la institución.



- d. Organizar conferencias, seminarios, cursos de formación y especialización profesional en materia hídrica.
- e. Favorecer el intercambio de información y documentación entre ambas instituciones, facilitando el acceso de información a las bases de datos de investigaciones producidos por la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** y **LA AUTORIDAD**.
- f. Prestar asesoramiento mutuo y apoyo técnico en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas instituciones.
- g. Desarrollar cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

#### CLÁUSULA CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta, conformada por dos (02) representantes designados por cada una de las Partes. La Comisión tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año alternativamente en la República de Perú o en España, según el caso. También podrán llevarse a cabo reuniones de carácter virtual.

#### CLÁUSULA QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** y **LA AUTORIDAD** actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

#### CLAUSULA SEXTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con las leyes nacionales de ambas Partes, La **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** y **LA AUTORIDAD**, procederán a publicar en su portal de transparencia la información siguiente:

- El presente convenio, así como su texto íntegro.
- La subvención o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y las personas o entidades beneficiarias.



### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, renovable automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de seis (6) meses.

### CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por consentimiento mutuo establecido entre las Partes, mediante la suscripción de Adendas.

### CLÁUSULA NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- i) El mutuo acuerdo de las partes signatarias, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.
- ii) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente instrumento.
- iii) La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses, luego de lo cual se dará por resuelto el Convenio.

En los casos (i) y (ii), la resolución surtirá sus efectos a los treinta días (30) días naturales del acuerdo de resolución o separación y notificación de incumplimiento, respectivamente.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La Resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Ni afectará el cumplimiento de los Convenios Específicos que se encuentren en marcha, hasta su cumplimiento.





**CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO**

Para los efectos derivados de este Convenio Marco, las instituciones firmantes confirman sus direcciones establecidas en la parte introductoria del mismo.

Todas las comunicaciones intercambiadas entre las partes serán válidas cuando se remitan a las direcciones mencionadas en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco será legalmente notificado a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general que rige en cada país. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta y, en caso de que así no fuera, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente de las legislaciones aplicables.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco, las Partes lo suscriben, en dos ejemplares de igual tenor y validez.

En la ciudad de Valencia, a los 18 días del mes de Abril.... del 2016

En la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Febrero... del 2016

**POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

**POR LA AUTORIDAD**

Esteban Morcillo Sánchez  
Rector

Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister  
Jefe

